



## AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

Doña Mercedes Pedreira de Vivero, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Centrista del Ayuntamiento de Majadahonda, por medio del presente escrito viene a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el acuerdo del pleno de 27 de diciembre de 2013, por lo que se aprueba el contrato temporal entre el Ayuntamiento de Majadahonda y Planiger S.A. para la gestión de la Residencia de Mayores Valle de la Oliva.

El presente **RECURSO** se basa en los siguientes motivos

1.-Que por el Pleno municipal de 27 de Diciembre de 2013 fue aprobado el contrato temporal entre PLANIGER S.A. y este Ayuntamiento, para la gestión de la Residencia de Mayores Valle de la Oliva en el periodo hasta que se adjudique al nuevo gestor.

Dicha aprobación contó con el voto en contra del Grupo Municipal del que soy Portavoz.

2.- Que no considerando ajustado a derecho el pacto a que se refiere el expositivo anterior es por lo que mediante el presente escrito, en tiempo y forma, se interpone **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el acuerdo plenario aprobatorio con base en las siguientes

### ALEGACIONES

**Primera:** Con fecha de 17 de diciembre de 2004, se suscribió un contrato entre la Empresa de Patrimonio Municipal de Majadahonda, PAMMASA, y la empresa PLANIGER S.A., por la que la primera cedía en arrendamiento a la segunda la Residencia de Mayores Valle de la Oliva.

En la actualidad existe un acuerdo firmado entre PAMMASA y PLANIGER S.A. según el cual la empresa arrendataria se compromete a suscribir un contrato con el Ayuntamiento para la prestación del servicio en las mismas condiciones que tiene vigentes, hasta que dé comienzo la gestión por una nueva adjudicataria.

**Segunda:** El acuerdo del Pleno, contra el que se dirige este recurso tiene su soporte legal en el informe jurídico de la Directora de Régimen Interior, Calidad, Organización

y Servicios Jurídicos de fecha 18 de diciembre de 2013. El argumento esencial, que según este informe valida jurídicamente el acuerdo, es la afirmación de que el mismo “recoge las obligaciones de la empresa gestora de forma similar a las que tenía en el contrato, que hasta ahora la unía a PAMMASA”. Sin embargo la realidad es que los dos aspectos esenciales de este contrato, que va a regular las relaciones económicas entre la empresa gestora y el Ayuntamiento, son el alquiler que ha de pagar la empresa y la cuantía que abona por las plazas reservadas al Ayuntamiento se han variado de forma sustancial.

PAMMASA cobraba un alquiler por la residencia de 310.000 €/año (con impuestos 375.100). En el acuerdo aprobado por el Pleno se pasa a cobrar un Canon de 250.000 €/año (exento de impuestos). En consecuencia, el Ayuntamiento estaría disminuyendo sus ingresos en un 19,35% (60.000 €/año). Se da la circunstancia que la cuantía fijada como canon coincide con la cuantía del contrato original de 2004. Por tanto se estaría dejando sin efecto los incrementos ligados al IPC que el Ayuntamiento tendría derecho a cobrar.

Sin embargo las plazas cofinanciadas, que el Ayuntamiento tiene que abonar, se van a pagar a 63,85 €/día, en lugar de 55,50€ /día, un 15% más que el precio original. Aquí sí se mantiene la subida ligada al IPC.

Esto supone que las condiciones económicas se han modificado muy sustancialmente y que por lo tanto nos encontramos ante una modificación del contrato que va claramente a favor de la empresa y en contra de los legítimos intereses del Ayuntamiento. No se debe olvidar que la empresa había acordado con PAMMASA mantener las mismas condiciones.

**Tercera:** El acuerdo aprobado por el Pleno, además de lo expresado en el expositivo anterior, supone un cambio sustancial en la forma de gestión, al resolverse un contrato de arrendamiento, que hasta ahora estaba vigente entre PLANIGER y PAMMASA, y pasar a estipularse un contrato de servicios por el que se cobra un canon. A partir de ese momento nos encontramos ante la gestión del servicio público de la Residencia de Mayores, con un nuevo acuerdo y unas nuevas condiciones. La propia resolución del contrato entre Planiger y Pammasa y las mencionadas modificaciones señaladas anteriormente, impide, a nuestro entender, que, desde un punto de vista jurídico, se pueda establecer una continuidad entre uno y otro. Por lo que, consideramos, en sentido estricto que se está haciendo un nuevo contrato sin el debido proceso regulado por el Texto refundido de la ley de contratos del sector público.

Creemos que la única forma de darle continuidad legal hubiera sido, como es lógico, subrogándose el Ayuntamiento en el contrato de arrendamiento que tenía PLANIGER con PAMMASA y que fue adjudicado en concurso público, con exactamente las mismas condiciones que actualmente tenía impuestas ahora y con todos los términos

económicos actualizados de igual manera, según estipulaba el pliego de condiciones del contrato original. Puesto que además existe compromiso de la empresa para ello.

**Cuarta:** Al existir, a nuestro entender, una nueva relación contractual, ahora entre el Ayuntamiento y Planiger S.A, el procedimiento y los informes que justifican el nuevo acuerdo resultan completamente inadecuados.

Al variar, de manera esencial, las condiciones del mismo, mucho más beneficiosas para el concesionario que las del contrato original, se están hurtando los principios de publicidad y concurrencia

El Ayuntamiento debería abrir un expediente informativo para aclarar las razones y circunstancias en las que unas condiciones económicas tan diferentes, que suponen un gasto improcedente para el Ayuntamiento y un enriquecimiento injusto para la empresa, se han dado por válidas.

En virtud de lo señalado PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

**SOLICITO:**

Que teniendo por formalizado el presente recurso de reposición contra el acuerdo Plenario de 27 de diciembre de 2013 por el que se aprobaron las nuevas estipulaciones que regirán el contrato temporal entre el Ayuntamiento de Majadahonda Y Planiger S.A. para la gestión de la Residencia de Mayores Valle de la Oliva., se declare la nulidad o se anule y deje sin efecto el mismo por variarse sustancialmente las condiciones en relación al anteriormente vigente entre Planiger y Pammasa.

Majadahonda, 23 de enero de 2014.



Fdo. Mercedes Pedreira.